

2308 ORDEN de 23 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en materia de Juventud.

La Consejería de Cultura y Educación viene considerando como objetivos básicos, el dinamizar la realización de actividades e iniciativas tendentes a lograr la participación de los jóvenes en el desarrollo de la vida comunitaria, mediante la dotación de ayudas económicas.

Es por ello que en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 1995 de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 323A "Promoción y Servicios de Juventud", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones, tendentes a apoyar y facilitar la realización de actividades dirigidas a los jóvenes, así como aquellas destinadas a la adquisición de equipamiento, de acuerdo con las condiciones específicas que se determinan en los Anexos 1 y 2 a la presente Orden.

Artículo 2.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos, en los conceptos presupuestarios 460 y 760, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995.

Artículo 3.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales.

Artículo 4.

1.- Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en los correspondientes modelos de instancias, que figuran como Anexos 1A y 2A a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2.º Esc. 4.ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.

1.- El Director General de Juventud y Deportes, propondrá a la Consejera de Cultura y Educación la concesión

o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso, la cuantía de las mismas, una vez valoradas de acuerdo con los criterios que se recogen en los Anexos a la presente Orden. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 6.

1.- Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad

2.- En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 7.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.- Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2.- No modificar el programa que motivó la concesión de subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura y Educación.

3.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

4.- Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7.- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

8.- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 10.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las subvenciones concedidas que se hubieran percibido dentro del ejercicio presupuestario, deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 1995. Para ello, además de lo que se especifica en los Anexos a la presente Orden, aportarán las siguientes certificaciones, expedidas por el órgano competente en la materia, en las que se hará constar:

a) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

b) Que la aplicación dada a los fondos percibidos, se adecúa a lo establecido en la vigente normativa en materia presupuestaria.

c) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Artículo 11.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO 1.

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES.

1.- Objeto y Prioridades.

Podrán ser objeto de subvención y se atenderán prioritariamente por el orden que se cita, los proyectos dirigidos a:

1.1.- La realización de actividades en colaboración con los programas formativos, culturales y de tiempo libre que desarrolla la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2.- La edición de materiales informativos y

divulgativos de los Planes Integrales de Juventud, elaborados por los Ayuntamientos.

1.3.- Proyectos de intercambios en el marco del Programa "La Juventud con Europa".

1.4.- La realización de actividades de ocio y tiempo libre, las de promoción del asociacionismo juvenil y las tendentes a facilitar información a los jóvenes en temas de su interés.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 1A.

3.- Plazos.

El plazo de solicitud finaliza el 14 de marzo de 1995.

Para los proyectos a que se refiere el apartado 1.3, se establece un segundo plazo que finaliza el 1 de mayo de 1995. No obstante, la concesión de subvenciones para proyectos presentados en el segundo plazo, quedará condicionada a la existencia de remanente de crédito, una vez resueltas las solicitadas en el primero.

4.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

4.1.- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, descripción de la actividad, objetivos, lugares y fechas previstas de realización.

4.2.- Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

5.- Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

5.1.- La adecuación de la actividad a realizar, a los objetivos propuestos.

5.2.- Que las actividades a desarrollar, giren en torno a la concienciación en valores tales como tolerancia y solidaridad, y en contra del racismo y la xenofobia.

5.3.- El interés que el proyecto represente, en relación con la participación e integración de los jóvenes.

5.4.- El número de participantes o beneficiarios del proyecto.

5.5.- La viabilidad del proyecto, en base a la financiación prevista y su presupuesto de ejecución.

6.- Justificación.

A efectos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, deberá aportarse además de lo que se establece en su artículo 10, la documentación siguiente:

6.1.- Memoria de la actividad realizada, en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

6.2.- Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

ANEXO 1A.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES JUVENILES.**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION**

D. _____ D.N.I. _____
en representación del Ayuntamiento de _____
_____ Domicilio de la Entidad _____
_____ C.P. _____ Tf. _____ C.I.F. _____
Entidad Bancaria: _____ Sucursal
_____ Localidad. _____ Código Cuenta
Cliente - - - - -

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

- a) Descripción:
- b) Lugar y fecha de realización:
- c) Número de participantes:
- d) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACION:

- a) Total presupuesto:
- b) Recursos propios:
- c) Otras subvenciones solicitadas:
- d) Otras subvenciones concedidas:
- e) Subvención solicitada:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

-----, a ----- de ----- de 19-----

(FIRMA)

ANEXO 2.- SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.

1.- Objeto y Prioridades.

Podrán ser objeto de subvención y se atenderán prioritariamente por el orden que se cita, los proyectos dirigidos a:

1.1.- Adquisición de equipamiento informático para Servicios de Información y Documentación Juvenil, integrados en la Red Regional creada por Decreto 6/92, de 30 de Enero, o que hayan solicitado su integración en la misma, hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvenciones establecido en la presente Orden, siempre y cuando dicha integración proceda, a la vista de la documentación presentada a tal fin.

1.2.- Adquisición de equipamiento para instalaciones juveniles de titularidad o uso municipal, preferentemente el destinado a Albergues Juveniles.

1.3.- Adquisición de material inventariable para la realización de actividades juveniles.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 2A.

3.- Plazos.

El plazo de solicitud finaliza el día 14 de Marzo de 1995.

4.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

4.1.- Con carácter general, para cualquier tipo de Proyecto:

4.1.1.- Memoria explicativa de las funciones que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

4.1.2.- Presupuesto detallado del equipamiento a adquirir, especificando número de unidades a suministrar y precio unitario.

4.2.- Además, para los Proyectos previstos en el Apartado 1.2:

4.2.1.- Certificación de Acuerdo, según modelo que figura como Anexo 2B.

4.2.2.- Memoria descriptiva de la instalación.

5.- Valoración.

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

5.1.- La existencia de infraestructura municipal para uso juvenil.

5.2.- El rendimiento social previsto, en relación con las funciones o servicios que se pretenden con el proyecto.

5.3.- El número potencial de usuarios.

5.4.- El porcentaje aportado por el Ayuntamiento solicitante, en relación con el presupuesto total estimado.

6.- Justificación.

A efectos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, deberá aportarse, además de lo que se establece en su Artículo 10, Acta de Recepción del Suministro, según modelo que figura como Anexo 2C.

ANEXO 2A.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

D. _____
en calidad de _____ del Excmo. Ayuntamiento
de _____ con Domicilio en _____
C.P. _____ Tf. _____ C.I.F. _____
Código Cuenta Cliente _____

DESCRIPCION DEL PROYECTO: _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION:

(Táchese lo que no proceda)

¿Es de propiedad municipal? SI - NO

¿Cedida en uso por más de 15 años? SI - NO

Lugar de ubicación _____

INVERSION:

Presupuesto total _____ pts.

Subvención Solicitada _____ pts

Aportación Municipal _____ pts

Otras aportaciones _____ pts

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura y Educación.

Murcia, a ____ de _____ de 19__

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION.

ANEXO 2B. CERTIFICACION DE ACUERDO.

D. _____
Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión
_____ celebrada en el día
_____ con las formalidades legales y reglamentarias
en vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de _____

por un presupuesto de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura y Educación
de _____ pts. para dicho proyecto, con
arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el
Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos
adicionales, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación,
asumir los gastos de funcionamiento, y a no ceder su uso o
explotación comercial con fines de lucro.

5º.- Comprometerse a dotar a las instalaciones del personal
necesario para su funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud en trámite ante
la Dirección General de Juventud y Deportes de Murcia, expido el
presente certificado con el Vº. Bº del Señor Alcalde, en _____
a _____ de _____ de 19____.

(Firma y Sello)

V.ºB.º.: EL ALCALDE

ANEXO 2C.- ACTA DE RECEPCION DEL SUMINISTRO.

LOCALIDAD: FECHA:
DOTACION: PRECIO DE ADJUDICACION:
ADJUDICANTE:
ADJUDICATARIO:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presenta acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presenta Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL ALCALDE (Sello)	EMPRESA SUMINISTRADORA D.N.I./C.I.F.
---------------------------	---

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presenta ACTA DE RECEPCION, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

_____ a _____ de _____ de 19__

